

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por defunción de D. Santiago Basanta, á D. Manuel García de Viedma y Funes, que sirve igual cargo en la provincial de Granada, donde resulta incompatible. Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del generoso ofrecimiento hecho por D. Mariano Nieto, Director del Colegio de primera y segunda enseñanza de Nuestra Señora de las Nieves, establecido en la calle de Santa Bárbara, número 4, de esta Corte, designando cuatro plazas gratuitas que deben ser provistas por este Ministerio; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho ofrecimiento y disponer se den las gracias al referido Director por su desprendimiento é interés á favor de los huérfanos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1898.

CORREA

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado dentro del plazo legal á tomar posesión de la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Córdoba los tres primeros lu-

gares de la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la expresada cátedra, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Dalmiro Fernández Oliva, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Dalmiro Fernández Oliva.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con título expedido en 17 de Mayo de 1873. Doctor en la misma Facultad, sin título. Tiene aprobadas todas las asignaturas de la carrera de derecho. Profesor auxiliar de la Sección de Letras de varios Institutos. Tiene publicadas varias obras. Catedrático, por oposición, de Retórica y Poética del Instituto de Palencia. Traslado, en virtud de permuta, á la cátedra de la misma asignatura del Instituto de Ciudad Real. Resulta en 1.º de Enero de 1898 con la antigüedad de Catedrático numerario de 8 años, 5 meses y 13 días.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE RECAUDACION Y CONTABILIDAD

Estado por provincias de los compradores de Bienes desamortizados, contra los que se ha expedido apremio durante el cuarto trimestre de 1897-98, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden á 5.000 pesetas ó más, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN	PESETAS
Ciudad Real.....	D. Venancio Guerra.....	»	Propios.....	Miguelturra.....	5.556
»	Francisco Emperador.....	»	»	»	6.933
Orense.....	Doña Sara Barbadillo Fernández.....	»	»	Carballino.....	6.900
Córdoba.....	D. José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz.....	»	Beneficencia.....	Lucena.....	5.300

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 13 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, despacho del que suscribe, la subasta para adjudicar el suministro de tintas para la elaboración de efectos timbrados en los años económicos de 1898-99, 1899-900 y 1900-901, ajustándose dicho acto á las reglas y modelo de proposición que á continuación se insertan. Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la indicada Fábrica todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina. Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Administrador, Antonio del Castillo.

Reglas para la subasta.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el día y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de treinta días al en que haya de celebrarse dicho acto, según previene el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ante una Junta, compuesta de los Sres. Administrador, Director facultativo, Interventor de dicho establecimiento y de un Delegado de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta notarial autorizando en su día la escritura.

2.ª Durante el plazo señalado en los anuncios, estará de manifiesto en la citada Fábrica el pliego de condiciones, y en las horas hábiles de oficina se admitirán en la misma, hasta dos días antes del que se señale para la subasta, las proposiciones que presenten los licitadores. En el registro de entrada de la Fábrica se tomará nota de estas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego un número de orden y entregando recibo del mismo y del que contenga el resguardo de la fianza y demás documentos al interesado, aunque no lo pidiese. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente con-

signar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios un mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

3.^a Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

1.^o Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.^a, y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

2.^o Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución industrial en concepto de fabricante de tintas, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.^o Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el tanto por 100 á que se compromete á hacer el servicio si hiciere rebaja de los precios señalados en la condición 3.^a de este pliego; entendiéndose que dicho tanto por 100 ha de ser igual para todas y cada una de las clases de tintas, así negras como de color, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas de este pliego.

4.^o Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de contribución industrial por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores en la forma que expresa el párrafo primero de la condición 21 de este pliego.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta la cédula personal, la escritura ó documento que justifique á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta, que el proponente es dueño ó arrendatario de una fábrica ó taller establecido en Madrid para la elaboración y reforma, en su caso, de las tintas, y certificación expedida por uno de los Ingenieros de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la que se haga constar, previo reconocimiento, que el establecimiento ó taller del licitador reúne todas las circunstancias necesarias, á cuyo efecto los licitadores darán aviso con oportunidad del punto en que esté situado dicho taller al Administrador de la citada Fábrica del Timbre.

4.^a A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

5.^a En el día y hora señalado para la subasta se dará principio al acto leyendo el actuario el anuncio publicado para la misma y el modelo de proposición, é inmediatamente después el Sr. Presidente pasará á dicho actuario los pliegos de proposición y los que contengan los documentos que se exigen para licitar, todos los cuales deberán hallarse sobre la mesa.

6.^a El actuario dará lectura de estos documentos, y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición á ellos referentes, devolviéndola en caso contrario al proponente sin abrirla.

7.^a Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el actuario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido.

8.^a En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos á las proposiciones, y de los referentes á éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

9.^a Terminado el examen y lectura de las proposiciones admitidas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más beneficiosa para los intereses del Estado.

10. Si entre las proposiciones válidas que resulten más beneficiosas, aparecieran dos ó más iguales, el Sr. Presidente admitirá, á los firmantes de las mismas, pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por ciento por igual en los tipos ofrecidos en que se rebajen sus proposiciones, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposición, se adjudicará á la que resulte anotada con el número más bajo de presentación.

11. Los resguardos de los depósitos para tomar parte en la subasta serán devueltos á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero el del remanente quedará en garantía de su compromiso hasta la formalización de la escritura de fianza.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar con arreglo al mismo en pública subasta el suministro de las tintas de diversas clases y colores que la expresada Fábrica necesita durante los años económicos de 1898-99, 1899-900 y 1900-901 para las labores de efectos timbrados que corren á su cargo, se compromete á cumplir dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo), ó con un (en letra) por ciento de rebaja en todas y cada una de las diferentes clases de tintas de colores y para fondos que se determinan.

(Fecha y firma del proponente.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 358.536, expedido por este establecimiento en 25 de Noviembre de 1895, á favor de Doña Teresa Perujo y Rufo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.^o del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-782

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Rectificación.

Habiéndose notado algunos errores en los índices de materias de las asignaturas correspondientes al primer año del plan de estudios aprobado por Real decreto de 13 de Septiem-

bre último y en la Real orden de aprobación de los mismos, insertos en la GACETA de ayer, se hace público que en el índice de Contabilidad, donde dice: «Liquidaciones ó arqueos, Balances ó inventarios», debe decir: «Liquidaciones ó arqueos, Balances ó inventarios». En el de Gimnasia con Fisiología é Higiene, en la línea octava del párrafo segundo, en vez de «no cabe formular programa ninguno», debe decir: «no cabe formular programa alguno»; y en la Real orden de aprobación, cuarta línea, en vez de «Real orden de 3 de Octubre último», «Real orden del 22 del mismo mes».

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.997 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.^o de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.943 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.^o de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 10.001 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.^o de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 119 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.706. Mr. Joseph Albert Deport. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos recuperadores del retroceso de las cureñas.

Expedida en 22 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.709. D. Manuel Iradier. Patente de invención por veinte años por un nuevo contador para agua, que se denomina contador de velocidad á regulación automática del sistema Iradier.

Expedida en 22 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.712. Mr. Gratien Laussel. Patente de invención por veinte años por un aparato automático para aducción de agua ó trasiego de cualquier líquido.

Expedida en 31 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.713. Mr. Auguste Allemand. Patente de invención por veinte años por un rodillo apisonador para puentes y carreteras.

Expedida en 30 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.720. D. Remigio Cremades Miralles. Patente de invención por veinte años por un aparato limita corrientes automático.

Expedida en 19 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.721. Sres. Chassaigne frères. Patente de invención por veinte años por un sistema de atriles para pianos.

Expedida en 9 de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.730. F. H. Genereux, R. Roberts, L. Joucas, A. Mignault y L. Brousseau.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los paraguas.

Expedida en 18 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.731. Mr. Giuseppe Maccaferri, como representante de la razón social Rafael Maccaferri é hijo.

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato pulverizador universal para el azufre, sistema Maccaferri.

Expedida en 4 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.735. Mr. Katherine Eliza Laudan. Patente de invención por veinte años por mejoras en los puños de los paraguas, sombrillas, etc.

Expedida en 18 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Isla.

ARMAS	CURPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO			
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades de hombres ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO
Infantería	Arripiles. Colón. Balears. Idem.	Soldado.	Narjiso Peromingo Mateo	Navezuelas.	Cáceres.	»	»	19	Octubre	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara.	
		Otro.	José Pérez López	Villadomoso.	Lugo.	»	»	24	Idem	1897	Idem	Santiago de Cuba.	
		Otro.	Mariano Palerín Serra	Santa Gertrudis.	Balears.	»	»	24	Septiembre.	1897	Idem	Habana.	
		Otro.	Juan Perelío Piza	Liube.	Idem.	»	»	14	Agosto.	1897	Idem	Idem	Idem
		Otro.	Manuel Pérez Más	Cines.	Coruña.	»	»	8	Septiembre.	1897	Idem	Idem	Idem
		Otro.	Anastasio Pérez Pérez.	Claudio.	Matanzas.	»	»	20	Octubre.	1897	Idem	Idem	Idem
		Otro.	Juan Pérez Morales.	Santa Clara.	Santa Clara.	»	»	18	Febrero.	1897	Idem	Idem	Idem
		Otro.	Antonio Palomo Castro.	Riogordo.	Málaga.	»	»	18	Idem.	1897	Idem	Idem	Idem
		Otro.	José Pérez	Esperanza.	Santa Clara.	»	»	18	Idem.	1897	Idem	Idem	Idem
		Otro.	Miguel Padrón González.	Palas del Rey.	Santa Clara.	»	»	18	Idem.	1897	Idem	Idem	Idem
Primer tercio de Guerrillas. Séptimo tercio de Guerrillas. Tercio vol.º bomberos movilizados, núm. 1. Idem. Idem. Idem. Infantería.	Alfonso XIII.	Otro.	Venancio Penucos Carnero.	Córdoba.	Córdoba.	»	»	11	Noviembre.	1897	Ciego de Avila.	Puerto Príncipe.	
		Otro.	Manuel Pilleró Gutiérrez.	Salas.	Lugo.	»	»	15	Idem.	1897	Manzanillo.	Santiago de Cuba.	
		Otro.	Domingo Pereira Gómez.	San Pedro.	Idem.	»	»	17	Idem.	1897	Bayamo.	Santa Clara.	
		Otro.	Jovito Pozas Arcas.	San Antonio.	Matanzas.	»	»	19	Idem.	1897	Sagua la Grande.	Santa Clara.	
		Otro.	Antonio Pirene Cortés.	Felanich.	Balears.	»	»	18	Idem.	1897	Santiago de las Vegas.	Habana.	
		Otro.	Gabriel Puig Barbeta.	Amarido.	»	»	»	11	Idem.	1897	Guines.	Habana.	
		Otro.	Adolfo Prieto Pérez.	Arganda.	Madrid.	»	»	14	Idem.	1897	Candelaria.	Pinar del Río.	
		Otro.	Alejandro Pérez Martínez.	Badajoz.	Badajoz.	»	»	19	Idem.	1897	Cienfuegos.	Santa Clara.	
		Otro.	Manuel Pérez Incógnito.	Castelos.	Orense.	»	»	20	Idem.	1897	Isabela Sagua.	Pinar del Río.	
		Otro.	Nicanor Pérez Pérez.	Oquina.	Alava.	»	»	12	Idem.	1897	Castilla.	Santa Clara.	
Guerrilla de Artemisa. Compañía movilizada de San Cristóbal.	Valladolid	Otro.	Jaime Pederín Ortensi.	Vilamarielle.	Gerona.	»	»	12	Idem.	1897	Artemisa.	Idem.	
		Otro.	Manuel Pérez Abascal.	Cangas.	Oviedo.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Juan Pérez Rodríguez.	San Cristóbal.	Pinar del Río.	»	»	19	Idem.	1897	San Cristóbal.	Puerto Príncipe.	
		Otro.	José Piñero Díaz.	»	»	»	»	20	Idem.	1897	Dimas.	»	
		Otro.	Francisco Peñalver Martínez.	»	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	»	
		Otro.	Enrique Quintana Murqueta.	Aras.	Navarra.	»	»	14	Octubre.	1897	Ciego de Avila.	Puerto Príncipe.	
		Otro.	Pedro Querol Pasadilla.	Juneda.	Lérida.	»	»	10	Noviembre.	1897	Manzanillo.	Santiago de Cuba.	
		Otro.	Domingo Quinteta Blanco.	Poviesos.	Lugo.	»	»	18	Idem.	1897	Colón.	Matanzas.	
		Otro.	Feliciano Quirós Méndez.	Salafén.	Oviedo.	»	»	12	Idem.	1897	Placetas.	Habana.	
		Otro.	Jaime Riera Gros.	San Vicente.	Barcelona.	»	»	15	Idem.	1897	Habana.	Idem.	
Infantería	Cantabria. Isabel la Católica. Marina	Otro.	Pedro Romero Domínguez.	Mez.	Zamora.	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Robles Plaza.	Granada.	Granada.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Ríchar Play.	Reus.	Tarragona.	»	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Francisco Rodríguez Salgado.	Las Lajas.	Habana.	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Casimiro Rodríguez Iglesias.	Padrón.	Pontevedra.	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Cecilio Regadera Casas.	Bejar.	Salamanca.	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Severino Reyes Rodríguez.	Santa Ana.	Matanzas.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Rabana Rabat.	Mosas.	Cáceres.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Manuel Rodríguez Fuentes.	Belmonte.	Asturias.	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Herculano Rodríguez Rodríguez.	Bolandrón.	Pinar del Río.	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Movilizados de Vega. Almansa.	Almansa.	Otro.	José Roque Martínez.	Nueva Paz.	Habana.	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Vicente Roca Mañas.	Benicarló.	Castellón de la P.ª	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Felipe Rano Asensio.	Villanueva.	Valladolid.	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Julián Rabrero Fernández.	Villanueva.	León.	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Redondo Heras.	Córdoba.	Córdoba.	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Lorenzo Roges Márquez.	Mahón.	Córdoba.	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Eustaquio Ramírez Martínez.	Villas.	Madrid.	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Gregorio Romero Pérez.	Sacaño.	Castellón.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Rodríguez Jimenez.	Suctor.	Granada.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Martín Rodríguez Delgado.	Cubra.	Salamanca.	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	España Isabel la Católica	Otro.	Juan Riso Martínez.	Huelva.	Sevilla.	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Antonio Román Pérez.	Jimena.	Cádiz.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Santiago Ramos Benito.	Salamanca.	Salamanca.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Romero Acuña.	San Lucas.	Cádiz.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Fermín Reguera Calvo.	Gilardo.	León.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Valentín Renia Sierra.	Gurrea.	León.	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Ignacio Requena Arbalada.	Montilla.	Córdoba.	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Germán Rumbó Benito.	Alvarez.	Valladolid.	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Juan Robles Romero.	Saucejo.	Sevilla.	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	José Ruiz Sena.	Madrid.	Madrid.	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
Infantería	Alfonso XIII.	Otro.	Pablo Rivas Tarrago.	San Felu.	Barcelona.	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Victorio Rodríguez Huerta.	San Andrés.	León.	»	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Venancio Rodríguez.	San Pedro.	Coruña.	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Joaquín Ronca Nadal.	Tamarite.	Huesca.	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Pedro Reguero Gómez.	Guillén.	Lugo.	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Justo Ramos Fuentes.	Granada.	Granada.	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.	
		Otro.	Ramón Ramos C.	Valencia.	Valencia.	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Caballería	Reina	Soldado	Benito Riera Molina	San Juan	Barcelona	»	»	»	19	Noviembre	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
Escuadra de la prensa		Otro	Juan Rodríguez Rodríguez	Huelva	Huelva	»	»	»	16	Idem	1897	Idem	Idem
Movilizados de Güines		Movilizado	Socorro Benier Clavero	Santa Clara	Santa Clara	»	»	»	17	Idem	1897	Sagua la Grande	Santiago de Cuba
Infantería	Barcelona	Soldado	Mariano Rivas López	Güines	Santa Clara	»	»	»	17	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Mordazo		Guerrillero	Jesús Ruiz Inocénito	Alvarez	Santa Clara	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Galicia	Soldado	Deogracias Ruiz Urrutia	Salvatierra	Alava	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Madruga		Guerrillero	Adrés Ribot Freire	Ibarra	Coruña	»	»	»	13	Idem	1897	Gümes	Habana
Caballería	Numancia	Soldado	Rafael Ripol Ramón	Silaceta	Mallorca	»	»	»	17	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrilla de Madruga		Guerrillero	Alfonso Roque	Madruca	Habana	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios ligeros		Soldado	Aurelio Rizo Hernández	Arroyo Naranjo	Idem	»	»	»	17	Idem	1897	Can-Jelaria	Pinar del Río
Infantería	Luchana	Otro	Anastasio Redondo Preciados	Escorial	Madrid	»	»	»	14	Idem	1897	Cienfuegos	Santa Clara
	Puerto Rico	Otro	José Rivas Sares	Suls	Gerona	»	»	»	13	Idem	1897	Puerto Padre	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	José Ros Sánchez	Murcia	Murcia	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Jacobo Rodríguez García	Coruña	Coruña	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Rodríguez Díaz	Talalles	Burgos	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Ramiro Piñón	Santa María	Coruña	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería local		Cabo	Elias Regollo Cearreta	Arrigorriaga	Vizcaya	»	»	»	17	Idem	1897	Guanañay	Pinar del Río
Infantería	Marina	Soldado	Joaquín Rejon Cabello	Alpuñ	Granada	»	»	»	12	Idem	1897	Cardenas	Matanzas
	Isabel II	Otro	Ramundo Rodríguez Martínez	Batanzos	Coruña	»	»	»	11	Idem	1897	Yaguajay	Santa Clara
Artillería, cuarto regimiento		Artillero	Jerónimo Rodenas Torres	Orihuela	Alicante	»	»	»	28	Octubre	1897	Puerto Padre	Santiago de Cuba
Ingenieros Zapadores minadores		Soldado	Benigno Rodríguez López	Roncán	Lugo	»	»	»	22	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe
	Alfonso XIII	Otro	Severino Raigada Marrós	Mañoñ	Santander	»	»	»	20	Idem	1897	Idem	Idem
	Isabel la Católica	Otro	Eduardo Riol Blanco	Teruel	Teruel	»	»	»	30	Septiembre	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Rey	Otro	Manuel Rey Caranco	Cason	Pontevedra	»	»	»	18	Octubre	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
	San Fernando	Otro	Delfín Ruiz del Valle	Medina Pomar	Burgos	»	»	»	17	Idem	1897	Río Castillo	Santiago de Cuba
	América	Corneta	Ventura Ruiz Ruper	Masatón	Soria	»	»	»	22	Idem	1897	Idem	Idem
	Castilla	Soldado	Juan Ruiz Prieto	Moclin	Granada	»	»	»	17	Idem	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
	Galicia	Otro	Hermenegildo Robles Martínez	Villajapita	Zamora	»	»	»	24	Idem	1897	Isabela Sagua	Idem
	Idem	Otro	Juan Ranco Burgos	Ferrol	Coruña	»	»	»	28	Idem	1897	Quemado Güines	Idem
Infantería		Otro	Constantino Rodríguez Vidal	Villarejo	Leon	»	»	»	20	Idem	1897	Sagua la Grande	Idem
		Otro	Manuel Rubio Bello	Madrid	Madrid	»	»	»	2	Septiembre	1897	San Cayetano	Pinar del Río
		Otro	Manuel Reyes García	Guadix	Granada	»	»	»	10	Idem	1897	Campamento La Gloria	Puerto Principe
		Otro	Antonio Rodríguez Reyes	Alora	Málaga	»	»	»	23	Idem	1897	Arroyo Blanco	Idem
		Otro	Cayetano Rosalido Medina	Medinaceli	Soria	»	»	»	19	Idem	1897	Arroyo Blanco	Santiago de Cuba
		Otro	Martín Renedo Sacristán	Juarros de Volfoya	Segovia	»	»	»	23	Idem	1897	Yaguajay	Habana
		Otro	Gregorio del Río Arbacá	Vicálvaro	Madrid	»	»	»	22	Idem	1897	Guane	Pinar del Río
		Otro	Saturino Ramirez Diaz	Medrano	Logroño	»	»	»	14	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
		Otro	Juan Ruiz Orumó	Peñañor	Logroño	»	»	»	21	Idem	1897	Placetás	Santa Clara
		Otro	Antonio Ramos Serafin	Chupades	Canarias	»	»	»	9	Septiembre	1897	Arroyo Blanco	Puerto Principe
		Otro	José Ramón Miguel	Veras	Canarias	»	»	»	5	Idem	1897	Lomas Carnero	Habana
Tercer tercio de Guerrillas		Otro	Justo Rodríguez Buñán	Avellaneda	Madrid	»	»	»	19	Idem	1897	Auras	Santiago de Cuba
Idem		Otro	Rafael Rodríguez González	Triviano	Burgos	»	»	»	30	Septiembre	1897	Velasco	Idem
Cuarto tercio de Guerrillas		Otro	Agustín Ríos Barfolomé	Argilaguez	Gerona	»	»	»	16	Idem	1897	Puerto Principe	Puerto Principe
Tercio vol.ºº bomberos movilizadas, núm. 1.		Otro	Perfecto Romero Carbonell	Moya	Cuenca	»	»	»	18	Febrero	1897	Santa Clara	Santa Clara
Idem		Otro	Fernando Rodríguez Gómez	Palma	Santa Clara	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Rafael Rodríguez Lorenzo	Vuchías	Santa Clara	»	»	»	16	Idem	1897	Camajuani	Santiago de Cuba
Idem		Otro	Rafael Rodríguez González	Santiago	Canarias	»	»	»	24	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Pascual Sopena Bernal	Junilla	Madrid	»	»	»	3	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Policarpo Sancho García	Avellaneda	Avila	»	»	»	5	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
Idem		Otro	José Sagredo Berga	Triviano	Burgos	»	»	»	23	Idem	1897	San Agustín	Idem
Idem		Otro	Pedro Surroca Padroso	Argilaguez	Gerona	»	»	»	22	Idem	1897	Santi-Spiritus	Santa Clara
Idem		Otro	Gerardo Sánchez Sánchez	Moya	Cuenca	»	»	»	28	Idem	1897	Trinidad	Idem
Idem		Otro	Eusebio Santamaría Sans	Cidares	Logroño	»	»	»	14	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe
Idem		Otro	Mamerto Serrano Martín	Avila	Avila	»	»	»	5	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Benigno Sánchez Asensio	Navahermosa	Toledo	»	»	»	8	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Mariano Saul Alonso	Medina del Campo	Valladolid	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Lucas Sánchez Romero	Valde Grullo	Soria	»	»	»	19	Idem	1897	Campamento La Gloria	Santiago de Cuba
Idem		Otro	Constantino San Juan Puig	Baneras	Alicante	»	»	»	13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Enrique Salval Bullo	Guadillo Río Seco	Palencia	»	»	»	15	Idem	1897	Remedios	Idem
Idem		Otro	Silverio Soria Fernández	Toral de Fondo	Leon	»	»	»	13	Idem	1897	Cienfuegos	Idem
Idem		Otro	Mateo Soribas Morán	Pozuelo	Segovia	»	»	»	21	Idem	1897	Trinidad	Idem
Idem		Otro	Jorge Sánchez Vela	Carriles	Granada	»	»	»	11	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
Idem		Otro	Ambrosio Sixto Ledo	La Laguna	Canarias	»	»	»	18	Idem	1897	Gurnio Miranda	Santa Clara
Idem		Otro	Faustino Sánchez Gallardo	Carriles	Granada	»	»	»	13	Idem	1897	Habana	Pinar del Río
Idem		Otro	Pablo Suárez Rojas	Zogano	Canarias	»	»	»	8	Idem	1897	Alonso Rojas	Habana
Idem		Otro	José Juárez Silverio	Holgún	Santiago de Cuba	»	»	»	15	Idem	1897	Lomas Encrucijada	Idem
Idem		Otro	Claudio Simón Fernández	Vélez-Málaga	Málaga	»	»	»	11	Idem	1897	Gibara	Santiago de Cuba
Idem		Otro	Manuel Sol	Africa	Africa	»	»	»	26	Idem	1897	Navajas	Matanzas
Idem		Otro	Pedro Sánchez Novoa	Casanova	Orense	»	»	»	18	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
Idem		Otro	Agustín Sánchez Novoa	Idem	Orense	»	»	»	18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Froilán Sánchez Migoya	Linares	Oviedo	»	»	»	31	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Eufemio Sánchez Arteaga	Santa Clara	Santa Clara	»	»	»	25	Idem	1897	Sagua la Grande	Idem
Idem		Otro	Paulino Seco Rojas	Escudero	Burgos	»	»	»	31	Idem	1897	Santa Clara	Idem
Caballería	Rey	Otro	Ignacio Sandin Cruzado	Samelle	Salamanca	»	»	»	23	Idem	1897	Santa Clara	Santiago de Cuba
Artillería, cuarto regimiento		Artillero	Francisco Sánchez Brocal	Murcia	Murcia	»	»	»	17	Idem	1897	Yendo en tren Soledad Guant.	Habana
Artillería, undécimo batallón		Otro	Jenaro Sarrido Calderón	Villacancedo	Santander	»	»	»	13	Idem	1897	Habana	Idem
Infantería	Baleares	Soldado	Emilio Sans Glumar	Rosoco	Soria	»	»	»	15	Idem	1897	Idem	Idem

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse á subasta para la contratación de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 29 de Julio último, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 15 de Septiembre siguiente y Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda.

Pliego de condiciones.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11.^o de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que se le señale por la referida Sección de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindiendo el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse primeramente 25 pesetas en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 11 pesetas 25 céntimos los 100 ejemplares de á pliego cada uno, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número que exceda de 100 ejemplares á razón de dicho tipo.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor el que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora que señale, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado ante el Notario público y el Jefe del Negociado del ramo.

15. El contratista del *Boletín oficial* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se consideren convenientes.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Tercer tercio de la Guardia civil.

El día 1.^o de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de magera, con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona, que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 6 de Noviembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

El día 2 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de botas de montar, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona, que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 6 de Noviembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

El día 3 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de vestuarios completos, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona, que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 6 de Noviembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

Estación Central de Telégrafo.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de demora proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Administración Resúmenes Arquitectura, Libertad, 16.

Idem.—Felipe, Montera, 31.

Epila.—Nicolasa Agustín, Montera, 70, cuarto, segunda puerta.

Santiago.—Antonio Herrero, sin señas.

Cartagena.—Benito Fernández, Amparo, 76, patio.

Valencia.—Hilario Azllán, Maldonado, 7.

London.—Kekewich, T ket Office, Madrid.

Toledo.—Isabel Díaz, Santa Isabel, 5.

Sevilla.—Francisco Madueño, Amor de Dios, 13 y 15, tercero.

Santander.—Vicente Guirago, Humilladero, 10.

Avila.—José Barroso, Don Pedro, 9.

Coruña.—Julio Topel, Orellana, 9.

Buitrago.—José Alvarez, Juan de Mena, 17.

Arévalo.—Rafael Segovia, Paseo de la Castellana, 37.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 74 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Federico Torroba.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Carretas, núm. 39. X—783

Se ha extraviado la libreta núm. 60.335 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Natividad Lechuga Martín.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Luisa Fernanda, núm. 18. X—780

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hace saber á los efectos del art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, que ante dicho Tribunal se han promovido autos contencioso administrativos por el Procurador D. Nicolás Espinosa, á nombre de D. Alejandro Elosogui y Echevarría contra la resolución de la Comisión provincial de Vizcaya de 11 de Octubre último, dictada en juicio gubernativo seguido entre el D. Alejandro y D. Sotero de Gorostiza, sobre pago de aumento en el impuesto sobre vinos de postre y cerveza, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar en dichos autos á la Administración.

Bilbao 5 de Noviembre de 1898.—Jacobo Giráldez. X—779

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Antolín Conde Barba, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Francisco Herrero Balsalobre por no haberse in-

corporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo, y como regresado del Ejército de Filipinas, estaba disfrutando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Herrero Balsalobre, soldado de este regimiento, que al regresar de Filipinas fijó su residencia en el pueblo de Herrerías (Murcia) (no se pueden publicar sus señas personales ni ningún otro dato, pues consta en el expediente no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de este individuo), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Herrero Balsalobre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 21 de Septiembre de 1898.—Antolín Conde. 5986—M

D. Mariano Miranda y Senac, Capitán de Infantería de Marina con destino de Depositario en el cuadro de reclutamiento, núm. 3 y Juez instructor de sumaria contra el soldado Pablo José Nart y Lafont, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pablo José Nart y Lafont, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Viella, parroquia de San Miguel, avecinado en Viella, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Llerida, Capitán general de Cataluña, nació en 31 de Mayo de 1877, de oficio pastor, de estado soltero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos aceitunos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, fué declarado soldado en el reemplazo de 1896, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Llerida*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Pablo José Nart y Lafont, remitiéndole, en el caso de ser detenido, y con las seguridades convenientes, á los calabozos de cuartel del Cuerpo de este punto y á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 21 de Septiembre de 1898.—Mariano Miranda y Senac.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Baldomero Ferrer García. 5990—M

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra el soldado Ramón Batista Angera, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Ramón Batista Angera, hijo de Miguel y de Miguela, natural de Ascó, parroquia de ídem, avecinado en Miles, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Gandesa, provincia de Tarragona, Capitán general de Cataluña, nació en 20 de Septiembre de 1878, de oficio labrador, edad veinte años y dos días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 695 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, boca regular, barba clara, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares, dos hendeduras, una en cada ventana de las narices, acreditó saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del procesado Ramón Batista Angera, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel en que se aloja la fuerza del expresado Cuerpo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 24 de Septiembre de 1898.—José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Baldomero Ferrer García. 5991—M

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra el soldado del Cuerpo José Yáñez Navarro, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Yáñez Navarro, hijo de José y Eugenia, natural de Nogueras, parroquia de ídem, avecinado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Sagunto, provincia de Valencia, Capitán general de ídem, nació en 3 de Febrero de 1877, de oficio labrador, edad diez y nueve años, un mes y veintiocho días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba clara, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del procesado José Yáñez Navarro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al calabozo del cuartel en que aloja la fuerza del expresado Cuerpo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 24 de Septiembre de 1898.—José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Baldomero Ferrer García. 5992—M

D. José Armario y Domínguez, Capitán de Artillería de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de primera clase Enrique Bayot Mendal, por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero, acusado del delito de desertión, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color sano, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, estatura regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este repetido Juzgado, y á mi disposición.

A bordo, Cartagena, crucero *Navarra* á 28 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—José Armario.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Ruiz. 5993—M

CEUTA

D. Ramón Rubio Lafuente, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa por quebrantamiento de condena contra el confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza, Manuel Ruiz González, alias Patón, de oficio del campo, de veinticinco años de edad, de un metro 680 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, barba poca, boca regular, color bueno y con una cicatriz en la parte externa del ojo derecho, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Ruiz González, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle Soberanía Nacional, núm. 6, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyo paradero se ignora, y si fuera habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el penal de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Ceuta 24 de Septiembre de 1898.—Ramón Rubio. 5987—M

FERROL

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de primera clase Miguel Morales Moreno, de la dotación de este buque, por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Miguel Morales Moreno, hijo de Teodoro y Magdalena, natural de Cartagena (Murcia), de veinticinco años de edad, estado soltero, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura alta, cuya desertión ha consumado hallándose el buque de su destino en el departamento de Ferrol, ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado *Pelayo*; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á su destino á mi disposición y con custodia.

A bordo *Pelayo*, Ferrol 24 Septiembre de 1898.—Joaquín Cervera.—Por mandato del Sr. Juez, José Jiménez. 5998—M

FIGUERAS

D. Gregorio Póveda Bahamonde, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin el debido permiso el soldado de la sexta compañía de este batallón y regimiento Juan Gómez Sáez, hijo de Andrés y de Juliana, natural de Tuñón, provincia de Guadalajara, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire marcial, frente regular, color sano, producción buena, á cuyo individuo estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del segundo batallón de este regimiento, en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Gerona.

Figueras 20 de Septiembre de 1898.—Gregorio Póveda. 5960—M

D. Gregorio Póveda Bahamonde, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Claudio Granolleras Donat, hijo de Martín y de María, natural de Gerona, provincia de ídem, de oficio sastre, estado soltero, su estatura un metro 685 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, á cuyo individuo estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en la guardia del Principal del castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona.

Figueras 22 de Septiembre de 1898.—Gregorio Póveda. 5959—M

GERONA

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Pantaleón Joaquín Matiriano por la falta grave de primera desertión, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que al folio 19 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la quinta compañía de este batallón Pantaleón Joaquín Matiriano por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de uno de los pueblos de esta provincia (Gerona), en la cual había fijado su residencia como regresado de Cuba, de unos veinticinco años de edad, estatura aproximada un metro 700 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas ídem, bigote ídem, barba lo mismo y poblada, ojos hundidos, nariz regular, boca ídem, color sano y aire marcial, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Gerona.

Dada en Gerona á 19 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona á 19 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti. 5950—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario del expediente seguido contra el soldado de este batallón Ramón Xaubet Puig, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que al folio 17 de dicho expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la tercera compañía de este batallón Ramón Xaubet Puig, por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Calafalls, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Calafalls, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, de veintidós años de edad, estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente abultosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Gerona.

Dado en Gerona á 21 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—

Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona á 21 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti. 5962—M

Jorge Batallé Amat, cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Miguel Sanz García, por la falta grave de primera desertión, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que en el folio 18 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la segunda compañía de este batallón, Miguel Sanz García, por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Leñera, provincia de Valencia, vecindado en Leñera, Concejo de ídem, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 583 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción valenciana, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Gerona.

Dada en Gerona á 24 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jorge Batallé.—Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona á 24 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Jorge Batallé.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tomaseti. 5961—M

HABANA

D. Pedro Blázquez Solomando, primer Teniente de Infantería con destino en el Depósito de embarque y desembarque de la Habana, y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial del distrito militar de la isla de Cuba.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de María Cristina, Matías García Alonso, hijo de Bernardino y de Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de diez y nueve años de edad, soltero, estatura un metro 652 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien instruyo causa por el delito de segunda desertión, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido se dé conocimiento al excelentísimo Sr. General Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en la Habana á 17 de Mayo de 1898.—Pedro Blázquez. 6000—M

LA RAMBLA

D. Manuel Fernández Cabello, segundo Teniente del segundo Depósito de caballos sementales y Juez de la sumaria que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Celestino Rodríguez López, por su falta de incorporación al ser llamado á activo el día 4 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Celestino Rodríguez López, natural de Taramundi (Oviedo), hijo de Manuel y de Juana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color triguero, frente espaciosa, nariz regular, barba poblada con bigote, y estatura un metro 683 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en esta villa de La Rambla (Córdoba) ocupa la fuerza del mencionado Depósito, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Teniente Coronel primer Jefe del antedicho Depósito se le sigue con motivo de no haber verificado su incorporación al ser llamado á activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Celestino Rodríguez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que en esta villa de La Rambla (Córdoba) ocupa la fuerza del ya repetido Depósito, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Rambla 13 de Septiembre de 1898.—Manuel Fernández. 6005—M

LEÓN

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor en la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Hermógenes Cabezas Magaz, hijo de Claudio y de Francisca, natural de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, partido judicial de Astorga, Capitanía general de Castilla la

Vieja, de oficio labrador, de edad de veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros, sus señas las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado por el Ayuntamiento de Villagatón para el reemplazo de 1894, ingresando en Caja en 8 de Diciembre del mismo año, á quien instruyó expediente por la falta grave de primera deserción, mediante á no haberse presentado en esta zona el día 5 de Mayo del presente año para su destino á Cuerpo activo, según Real orden de 25 de Abril último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Hermógenes Cabezas Magaz, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

León 22 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García. 6004—M

LÉRIDA

D. Eloy Hernández Obejero, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Esquerdo Duaignes, por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Esquerdo Duaignes, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Cogul, con el núm. 455, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cogul, provincia de Lérida, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire andante, producción buena, sabe leer y escribir, su estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Esquerdo Duaignes, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—Eloy Hernández. 5964—M

D. Eloy Hernández Obejero, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Pifarre Maen por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pifarre Maen, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Bellpuig, con el núm. 627, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Bellpuig, provincia de Lérida, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire regular, producción buena, señas particulares: sabe leer y escribir, su estatura un metro 674 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Pifarre Maen; y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 20 de Septiembre de 1898.—Eloy Hernández. 5963—M

LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. José Alonso Perón, Capitán del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo Sr. Capitán general de Aragón, con motivo del aboroto y grave desorden ocurrido en la Plaza de Toros de esta villa, el día 14 de Agosto próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos vecinos de esta villa Rafael Guisados, otro apodado Calandria, otro apodado Niño Arabujo, y otro apodado Juanillo el Feo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos paisanos, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea de la Concepción á 17 de Septiembre de 1898.—José Alonso. 6006—M

LOGROÑO

D. Miguel López y Rodríguez, Capitán Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores minadores, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Lorenzo Martell Expósito, de oficio labrador, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, aire ídem, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Lorenzo Martell Expósito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Logroño y Navarra.

Logroño 26 de Septiembre de 1898.—El Juez instructor, Miguel López.—Por su mandato, el Secretario, Juan Murguño. 5944—M

LUGO

D. Justino Pérez Peña, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción al artillero del reemplazo de 1895, de la cuarta batería de este regimiento, Anselmo Amor Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Bernardina, natural de Palazuelo, Ayuntamiento de Turcia, partido de Astorga, en la provincia de León, de estado soltero, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire mediano, producción regular y señas particulares ninguna, de estatura un metro 712 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 20 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Justino Pérez Peña.—Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Manso. 6003—M

D. Justino Pérez Peña, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al artillero del reemplazo de 1897 Salvador Gómez Díaz, de la cuarta batería de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de veinte años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 702 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 23 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Justino Pérez Peña.—Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Mauro. 6002—M

D. Justino Pérez Peña, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al cabo del reemplazo de 1894 José Oncejo Calvo, de la segunda batería de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Alginica de Almonacín, Ayuntamiento de Navajas, partido de Segorbe, provincia de Castellón, de estado soltero, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 21 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Justino Pérez Peña.—Por su mandato, el cabo Secretario, Luis Manso. 6001—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor permanentemente del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Doña Hilaria y Doña Sabina Castro Viñas, hermanas del Capitán de Infantería del Ejército de Cuba Don Ramón Castro Viñas, para que en el término improrrogable de veinte días comparezcan en este Juzgado, calle de Mesagüero, núm. 22, segundo, con objeto de prestar declaración en exhorto procedente del expediente de abintestado que se instruye en la Habana á consecuencia del fallecimiento de su citado hermano; apercibidas que de no efectuarlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos. El Secretario, Felipe Montero. 6013—M

MÁLAGA

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

No habiéndose presentado á las Autoridades militares correspondientes, terminada la licencia que le fué concedida en la isla de Cuba para la Península, el soldado del Provincial de la Habana, Mariano Bonado Jiménez, hijo de Antonio y de Clara, á quien por dicho motivo le estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este segundo Cuerpo de Ejército;

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 4, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Gibraltar, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Málaga á 21 de Julio de 1898.—Enrique Alterachs. 6013—M

D. Antonio de la Cal Gómez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente núm. 4.121 que instruyo contra Andrés Martín Ortega.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Andrés Martín Ortega, perteneciente á este batallón y de la zona de reclutamiento de Málaga, hijo de Bartolomé y Julia, natural de Albuñol (Granada), siendo sus señas particulares las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, boca ídem, frente ídem, barba naciente, color moreno, aire ordinario, producción buena, su estatura un metro 685 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero; nació el 11 de Febrero de 1878, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, cuartel de la Trinidad, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Málaga 13 de Septiembre de 1898.—V.º B.º — Antonio de la Cal. — El Secretario, Manuel Morero Millán. 6012—M

Juzgados de primera instancia

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad, en méritos de los autos sobre adjudicación de bienes de D. José Salsalvador, natural que fué de esta ciudad, á los sobrinos y resobrinos, y fallecido bajo testamento otorgado ante el Notario D. Jaime Rigalt y Estrada en 18 de Abril de 1832, por el presente segundo edicto se hace saber que dicho señor en su último y válido testamento antes indicado, nombró en herederos de cuatro quintas partes de la mitad de sus bienes: á sus sobrinos y resobrinos, y, por tanto, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, habiéndose presente que han promovido dicho juicio las hermanas Doña Raimunda y Doña Carmen Torredadell y Bosch y D. Juan, D. Emilio y Doña Antonia Bosch y Marié, los primeros como herederos de la sobrina Doña Sebastiana Bosch y Salsalvador, y los segundos del otro sobrino D. Sebastián Bosch y Salsalvador, y han comparecido en virtud de los primeros edictos Doña Angela Ortiz y Bosch y las madre é hija Doña Elvira Soler y Bohigas y Doña Amparo Colom y Soler, estas dos últimas como herederas del resobrino D. José Bosch y Carreras y la primera como heredera de su madre Doña Jerónima Bosch y Bañols, resobrino del testador y como cesionaria de las hermanas Doña Josefa, Doña María del Carmen y Doña María Peral y Bosch, herederas que fueron de las resobrinas Doña Esperanza y Doña Magdalena Bosch y Carreras.

Barcelona 29 de Octubre de 1898.—Por D. José Gili, Juan Vila del Soleí, habilitado.

El infrascrito Escribano: certifico que la parte instante del precedente edicto tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha *ut supra*.—Vila del Soleí, habilitado. 581—P

CÓRDOBA

Por la presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por ante mí, se ha incoado demanda juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio D. Rafael Jiménez Serrano, en nombre de la Excmo. Sra. Doña María Teresa Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Peñarol, y el señor D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, contra los herederos de D. Gómez de Figueroa; los de Doña Juana Maldonado, viuda, mujer que fué de D. Luis Almagro; los herederos del Doctor D. Martín Fernández de Molina; el Patronato de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Omnium Sanctorum de esta ciudad por Cristóbal López de Aulaga, que lo

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 7 de Noviembre de 1898, comparado con la del día anterior.

Table with columns: BONOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Noviembre de 1898.

Table showing exchange rates for various currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 36'75. Paris, á la vista, beneficio, 45'75-45'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Comunicación telegráfica recibida en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las once de la noche de 7 de Noviembre de 1898.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Córdoba y Murcia.

ANUNCIOS

LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA CASA BLOSS Spitz y C.ª, de Barcelona, participa á los acreedores de la misma que han terminado del todo su misión, encargando á D. Guillermo Peters, Paseo de Gracia, 6, Barcelona, del reparto de 1/3 por 100 dividendo por finiquito de cuentas, cuyo plazo de cobro finará el 31 Diciembre año actual.

SANTOS DEL DIA

Santos Severo, Severiano, Carpofo y Victorino. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Tannhauser. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—El gran galeoto.—Casamiento desigual. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Ferrol ó un error judicial. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—39.ª de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—Bocaccio. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Los dineros del sacristán.—En las astas del toro.—La magia negra.—El señor Joaquín. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Isidoro Pérez.—El espejo del alma (estreno).—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidora.—La charola.

Imprenta de la Viuda de M.ª Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 411 Teléfono núm. 651

es el sucesor ó sucesores de D. Antonio Fernández de Córdoba, Señor de la villa de Guadalcazar, ó el Estado si se hubiere subrogado en los derechos á percibir los réditos del censo dote de expresada capellanía, y el Estado por lo que respecta al capital y réditos del censo en favor del convento de Santa Inés, cuya demanda deberá entenderse, en cuanto á este censo y el anterior, con el Sr. Abogado del Estado, sobre cancelación de ciertos gravámenes que afectan á la finca nombrada de Ballesteros, situada en el alcor de la Sierra y término de esta ciudad, consistentes en los siguientes: primero, que por escritura otorgada en esta ciudad el diez y siete de Enero de mil quinientos cincuenta ante Alonso de Toledo, Catalina Jiménez se obligó á pagar á D. Gómez de Figueroa nueve arrobas de aceite de oliva cada un año, y las situó sobre una heredad de olivar, viñas y zumacal, al pago que dicen de Ballesteros; segundo, que por otra escritura de veintuno de Julio de mil seiscientos once ante Rodrigo de Molina, Don Fernando de Ulloa y Doña Francisca Madueño, su mujer, de mancomún, situaron sobre sus bienes censo de diez mil trescientos reales de principal á favor de Doña Juana de Maldonado, viuda, mujer que fué de Luis de Almagro, y señaladamente, entre otros bienes, una heredad de casa, olivares y molino de dos vigas en el alcor de la Sierra de esta ciudad, al pago de Ballesteros; tercero, que por otra escritura otorgada en veinticinco de Mayo de mil seiscientos trece ante Rodrigo de Molina, D. Fernando de Ulloa y Sandoval y Doña Francisca Madueño, su mujer, de mancomún, situaron sobre sus bienes censo de quinientos ducados de principal á favor del Doctor Martín Fernández de Molina, y señaladamente, entre otros bienes, una heredad de casas, olivares y molinos de dos vigas en el pago de Ballesteros, término de esta ciudad; cuarto, que por otra escritura de tres de Julio de mil seiscientos doce, otorgada ante D. Rodrigo de Molina, Escribano, D. Fernando de Ulloa y Sandoval, Veinticuatro de esta ciudad, y Doña Francisca Madueño, su mujer, impusieron censo de cinco mil maravedís de réditos anuales en favor de la capellanía que en la parroquial de Omnium Sanctorum fundó Cristóbal López de Aulaga, y lo situaron sobre unas casas de campo de heredad, olivares y molinos en el alcor de la Sierra, pago de Ballesteros; y quinto, que por otra escritura de nueve de Octubre de mil seiscientos cincuenta y uno, ante Jerónimo de Jerez y Luna, Escribano, Luis Notario de Arteaga, vecino de esta ciudad, impuso censo de siete mil setecientos reales de principal, redimible, á favor del convento de Santa Inés, de esta ciudad, y lo situó sobre varias fincas y entre ellas, la que se cita, al pago de Ballesteros; y en su virtud, á mencionado escrito ha recaído providencia en treinta y uno de Octubre último, por la que se confiere traslado de la demanda, por término de nueve días improrrogables, á los demandados, y se manda emplazar á los mismos, para que dentro de ellos comparezcan, personándose en los autos en forma, como determina el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil; y toda vez que son desconocidos y se ignora el domicilio de los referidos demandados, excepto el señor Abogado del Estado, que ejerce el cargo en esta ciudad y su provincia, se publique la presente, fijándose varios ejemplares en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, é insertará en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y para que conste, y pueda tener lugar indicada publicación en aquellos periódicos, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, que firmo en Córdoba á 2 de Noviembre de 1898.—Federico Duarte. X—784

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se emplaza por término de un mes, con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año 1885, á los parientes que sean de Doña Enriqueta González Pastor, de cuarenta y siete años de edad, casada, hija de D. Anastasio y de Doña Isabel y natural de la ciudad de Palma (islas Baleares), recluida en observación en el Manicomio de Santa Isabel de la villa de Leganés, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á oírles si tuvieran que hacer oposición en el expediente incoado por su señor esposo D. Demetrio Fidel Rubio, vecino de Madrid, sobre incapacidad mental de aquella señora y reclusión en un Manicomio; aperebidos, si dejaren de comparecer dentro de dicho término, de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe á 3 de Noviembre de 1898.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. X—781

SEVILLA—SAN VICENTE

En las actuaciones que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí, á instancias de D. Salvador Martínez Azcoitia y otros, sobre aprobación de las particiones de bienes correspondientes á la testamentaria de D. José Rodríguez de Trujillo y Malpica, ha presentado D. José de Ledesma y Romero, albacea solidario de dicha testamentaria, las cuentas de su administración, solicitando se aprueben las mismas; y en su vista se dictó la providencia que á la letra dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Gordillo.—Sevilla 22 de Octubre de 1898.

Con las anteriores diligencias, cuenta y comprobantes, fórmese ramo separado; póngase dicha cuenta de manifiesto en la Escribanía del presente actuario por término de veinte días, con objeto de que los interesados puedan examinarla y hacer las impugnaciones que estimen convenientes; é ignorándose el paradero de los mismos, notifíqueseles esta providencia por cédula, que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad; haciéndoseles saber que si dentro de dicho término, el cual empezará á correr desde el día siguiente al de la publicación de la cédula en la GACETA DE MADRID, no comparecen con el fin indicado, les parará el perjuicio que haya lugar; y luego que transcurra referido término, dese cuenta.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Gordillo Villalón.—Ante mí, Juan Romero.»

Y para notificar la providencia inserta á todos los herederos del D. José Rodríguez de Trujillo, ó sea á Doña Trinidad, Doña María de las Mercedes, Doña Elisa, Doña Antonia y Doña María de los Dolores Rodríguez de Trujillo y Malibrán; Doña Mercedes, Doña María Luisa, Doña Trinidad y D. Luis Rodríguez de Trujillo y Díaz; D. José, D. Luis, Doña Trinidad, Doña Isabel, D. Antonio, D. Francisco y D. Fernando Rodríguez de Trujillo y Warren y Doña Carolina Rodríguez de Trujillo y Brigland, cuyos paraderos se ignoran, extendiéndola en Sevilla á 22 de Octubre de 1898.—El Escribano, Juan Romero. X—778